**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL** **ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ÚNICA EMPRESA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN PARA LA INSERCIÓN DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA DE BARCELONA -CCCB- EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONALES**

**1) DATOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

**1.1)** Definición del objeto.

**1.2)** Necesidad e idoneidad.

**1.3)** Presupuesto base de licitación

**1.4)** Existencia de crédito.

**1.5)** Duración del acuerdo marco y posibles prórrogas.

**1.6)** Valor estimado.

**1.7)** Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.

**1.8)** Perfil de contratante.

**1.9)** Presentación de proposiciones.

**1.10)** Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos.

**1.11)** Criterios de adjudicación.

**1.12)** Criterios de desempate.

**1.13)** Plazo para la adjudicación.

**1.14)** Variantes.

**1.15)** Ofertas anormalmente bajas.

**1.16)** Garantía provisional.

**1.17)** Garantía definitiva

**1.18)** Presentación de documentación por los licitadores propuestos como adjudicatarios

**1.19)** Formalización del acuerdo marco.

**2) DATOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO**

**3) DATOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS**

**3.1)** Derechos y obligaciones de las partes.

**3.2)** Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados.

**3.3)** Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados.

**3.4)** Régimen de pago de los contratos basados.

**3.5)** Revisión de precios de los contratos basados.

**3.6)** Penalidades en los contratos basados.

**3.7)** Causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados.

**3.8)** Plazo de recepción de las prestaciones de los contratos basados.

**3.9)** Plazo de garantía de los contratos basados.

**3.10)** Subcontratación de los contratos basados.

**3.11)** Confidencialidad de la información.

**3.12)** Régimen jurídico de la contratación.

**3.13)** Notificaciones y uso de medios electrónicos.

**3.14)** Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista.

**3.15)** Seguros.

**3.16)** Lugar de prestación de contratos basados.

**3.17)** Responsable del acuerdo marco y de los contratos basados.

**3.18)** Protección de datos de carácter personal.

**3.19)** Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial en los contratos basados.

**3.20)** Sistema de determinación del precio del acuerdo marco/ del contrato basado.

**3.21)** Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato basado.

**3.22)** Facultad del CCCB sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación de servicios.

**3.23)** Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

**3.24)** Propiedad de los trabajos de los contratos basados.

**ANEXOS:**

**Anexo 1:** Modelo de declaración responsable para el cumplimiento de la normativa nacional

**Anexo 2:** Modelo de proposición evaluable de acuerdo con los criterios automáticos

**1) DATOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:**

# 1.1) Definición del objeto

El acuerdo marco, promovido por el Servicio de Comunicación y Cultura Digital, tiene por objeto la selección de una única empresa para la prestación de los servicios de gestión para la inserción de publicidad institucional del CCCB en los medios de comunicación convencionales, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Queda fuera del ámbito objetivo del acuerdo marco la contratación de los servicios de gestión para la publicación de anuncios oficiales, la publicidad en las redes sociales y buscadores y las acciones especiales (marketing de guerrilla, influenciadores, relaciones públicas, etc.) sean o no digitales.

A estos efectos, el presente pliego regula el procedimiento de adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, así como establece las condiciones, derechos y obligaciones que les serán de aplicación.

El código CPV que corresponde es el siguiente: 79341200-8 (servicios de gestión publicitaria)

**1.2) Necesidad e idoneidad del contrato**

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la no división en lotes, el criterio de adjudicación y demás requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) están acreditados en el expediente.

**1.3) Presupuesto base de licitación**

1. El **presupuesto base** de licitación del acuerdo marco, formulado en términos de precios unitarios, se fija en la cantidad de bienal de 550.000,00 € , IVA incluido, desglosado de acuerdo con el siguiente detalle:

|  |  |
| --- | --- |
| Presupuesto IVA excluido | 21 %IVA |
| 454.545,46€ | 95.454,54€ |

Los licitadores, en su oferta, tendrán que mejorar los descuentos mínimos, los precios unitarios máximos o la comisión de agencia que se detallan en el Anexo 2 de acuerdo con las indicaciones previstas en la cláusula 1.11 del presente pliego.

El presupuesto base de licitación se ha calculado de acuerdo con las estimaciones de las prestaciones a realizar durante la ejecución del contrato y no supone una obligación de gasto por parte del CCCB, dado que éste se determinará en función de los contratos basados en el acuerdo marco que se lleven a cabo durante su vigencia.

El presupuesto comprende la suma total de las posibles contrataciones basadas en este acuerdo marco. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose prueba de insuficiencia alguna y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 de la LCSP y concordantes.

1. Desglose del presupuesto por **costes**

El presupuesto base de licitación del contrato (vigencia inicial) se ha fijado de acuerdo con el siguiente detalle:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Porcentajes | Importe |
| Costes directos |  |  |
| Costes salariales | 5,5% | 25.000,00€ |
| Espacios publicitarios | 76,5% | 347.727,28 € |
| Costes indirectos |  |  |
| Gastos generales de estructura | 10% | 45.454,55€ |
| Beneficios | 8% | 36.363,63€ |
| TOTAL DE COSTES | 100% | 454.545,46€ |

El coste salarial se ha fijado teniendo en cuenta el Convenio colectivo estatal por las empresas de publicidad (código de convenio núm. 99004225011981, publicado en el BOE el 10 de febrero de 2016 , y teniendo en cuenta la Resolución de 2 de agosto de 2022 de la Dirección General del Trabajo por la que se registra y publica el Acta sobre revisión y tablas salariales para los años 2022 a 2025 del citado convenio colectivo (BOE núm. 192, de 11 de agosto de 2022 ).

El referido convenio no fija ninguna desagregación por género, por lo que los salarios serán idénticos para la realización de las tareas de la misma categoría con independencia de que el trabajo sea ejecutado por un hombre o una mujer, existiendo únicamente diferencias como consecuencia de las distintas antigüedades de los trabajadores u otras circunstancias previstas legalmente.

**1.4) Existencia de crédito**

El **gasto plurianual** derivada de los contratos basados en el acuerdo marco de 550.000,00€, IVA incluido, se imputará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Ejercicio | Importe | Orgánico | Programa | Económico |
| 2025 | 275.000,00€ | 1 | 33440 | 22602 |
| 2026 | 275.000,00€ | 1 | 33440 | 22602 |

Con la condición de que para dicho gasto exista consignación adecuada y suficiente en los correspondientes presupuestos, de acuerdo con lo que establece el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el momento de adjudicar esta contratación, sin perjuicio de la aplicación de los precios ofrecidos por la empresa contratista, se retendrá el gasto por el total aprobado para poder hacer frente al mayor número posible de inserciones de publicidad institucional del CCCB.

**1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas del Acuerdo Marco**

**En cuanto a la duración:**

* El acuerdo marco, una vez formalizado, tendrá una duración de dos (2) años a contar desde el inicio de la prestación objeto del contrato.

La fecha de inicio de la prestación se fijará en el contrato de acuerdo con el artículo 35.1.g) de la LCSP.

**En cuanto a la prórroga:**

* El acuerdo marco será prorrogable de forma expresa, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro (4) años.

La prórroga será obligatoria para el contratista cuando ésta se le haya comunicado con una antelación mínima de 2 meses a la finalización de la duración del contrato.

**1.6) Valor estimado del acuerdo marco**

El valor estimado del acuerdo marco, a efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de 1.000.000,01 € , IVA excluido.

El método del cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Vigencia inicial: | 2 años | 454.545,46 € |
| Prórroga: | 2 años | 454.545,46 € |
| Modificaciones: | En los términos de la cláusula 3.3 del presente pliego | 90.909,09 € |
| Valor estimado | 1.000.000,01 € |

**1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación**

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, se llevará a cabo mediante:

**Procedimiento abierto y adjudicación** con un único criterio de adjudicación, el precio, en virtud de lo establecido en el artículo 220.1 de la LCSP que se remite, entre otros, a los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la propia LCSP, al estar perfectamente definidas técnicamente las prestaciones que constituyen su objeto, en los términos que constan en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

**1.8) Perfil de contratante**

Para consultar los pliegos y demás documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, si procede, se debe acceder al Perfil de contratante a través de la siguiente dirección:

<https://seu-e.cat/ca/web/cccb/seu-electronica>

Información a los interesados

Asimismo, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, se puede proporcionar a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado por a la presentación de ofertas, a condición de que le hayan pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En el caso de incidencias o consultas técnicas en la preparación o envío de la oferta u otras consultas relacionadas con la Plataforma de Contratación Pública, puede ponerse en contacto con el SAU TIC (de lunes a viernes de 8:00 ha 20:00 h) mediante:

* Buzón de correo electrónico: sau.tic@pautic.gencat.cat indicando en el asunto del correo “Código 31: “PSCP-herramientas de licitación electrónica” e indicando en el mensaje la siguiente información:
* Fecha y hora de la incidencia
* Código de expediente
* Órgano de contratación
* Fecha y hora límite de presentación de la oferta
* Nombre empresa + datos de contacto
* Impresión de pantalla con el mensaje de error
* Descripción de las operaciones realizadas y del problema surgido
* Teléfono: 900 924 009 + extensión 1 (canal preferente por incidencias que se produzcan en las últimas 24 h del plazo de presentación de ofertas)

**1.9) Presentación de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible** en el perfil de contratante del CCCB, indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento " **Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación** " publicado en el perfil de contratante del CCCB.

Cualquier duda relacionada con el contenido de los pliegos durante el plazo de presentación de ofertas se puede consultar en el Servicio de Contratación en la dirección electrónica scon.consultaplecs@diba.cat y en el teléfono 93.402.25.64 de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos en la ciudad de Barcelona.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, **en dos sobres** , en los siguientes términos:

**SOBRE A**

Contendrá la siguiente documentación administrativa:

* Declaración responsable, firmada electrónicamente, de cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).

El DEUC debe cumplimentarse de conformidad con las indicaciones que constan en la Guía rápida para el licitador publicada en el perfil de contratante del CCCB.

* Declaración responsable, firmada electrónicamente, para el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 1 al PCAP.**

*(Los modelos de estas declaraciones se podrán descargar en la Plataforma)*

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego.

**SOBRE B**

Contendrá la proposición, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 2 al PCAP.**

*(El modelo de la proposición se podrá descargar en la Plataforma)*

**1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos**

El licitador deberá cumplir las siguientes condiciones:

La documentación acreditativa de la solvencia deberá ser presentada únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallen en el requerimiento.

* Disponer de la siguiente solvencia:
	1. **Solvencia económica y financiera :**
* Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Mínimo: Por un importe mínimo de 250.0000€ en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Medio de acreditación : Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

* 1. **Solvencia profesional o técnica :**
* Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo, los tres (3) últimos años, que incluya objeto, importe, fechas y destinatario, público o privado de éstos, firmada por el representante legal de la empresa.

Mínimo: En esta relación debe constar servicios, de características similares al objeto del contrato, por un importe mínimo de 175.000€ en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Documentación acreditativa de los trabajos/servicios mínimos :

- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector público, es necesario aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente.

- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector privado, mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de estos trabajos/ servicios oa falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación.

1. **Clasificación empresarial como medio alternativo para acreditar la solvencia económica y técnica:**
* La solvencia económica y técnica mínima requerida en los apartados anteriores, se podrá acreditar, alternativamente, con la clasificación empresarial en el grupo, subgrupo y categoría que a continuación se detallan:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Grupo: T | Subgrupo: 1 | Categoría: 2 o superior |

Adscribir, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, los medios materiales que indicará mediante relación y que, en particular, deberá comprender los siguientes:

 Mínimo:

Tener disponibles, como mínimo, las siguientes fuentes de medición:

* OJD y PGD: para las tiradas y difusiones de los soportes impresos.
* EGM-Barómetro: para las audiencias.
* Kantar Media o JP Media: para las audiencias de televisión y el control de las campañas de televisión, y otros soportes.
* Geomex: para las audiencias de exterior.
* Comscore o GFK: para las audiencias de los soportes digitales.
* Auditsa: para el control de las campañas de radio.

La empresa contratista debe disponer, en propiedad o en alquiler, de *adservers* para la gestión de las campañas digitales.

Documentación acreditativa

Declaración del representante legal de la empresa propuesta como adjudicataria sobre la disponibilidad de todos y cada uno de los elementos relacionados para la adscripción de medios materiales.

**1.11) Criterios de adjudicación**

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos :

**Criterios evaluables de forma automática** **(100%)**

Criterio único: Precio máximo, descuento mínimo y comisión.................................................................................. hasta 750 puntos

La distribución de la puntuación entre los distintos medios es la siguiente:

* Medio impreso: hasta 300 puntos.
* Medios digitales: hasta 280 puntos.
* Radio: hasta 100 puntos.
* Medio exterior: hasta 70 puntos.

Las ofertas deberán mejorar los descuentos mínimos o precios máximos o comisión de agencia que constan en el Anexo 2 en función del tipo de medio donde deba insertarse la publicidad y de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- Descuentos mínimos: son los descuentos mínimos que aplicarán las empresas sobre las tarifas publicadas vigentes en el momento de realizar la petición del servicio y que podrán incrementarse en el momento de presentar su oferta.

- Precios máximos: son los precios máximos que aplicarán las empresas y que podrán reducir en el momento de presentar su oferta. Dependiendo del medio y soporte al que hace referencia los precios solicitados pueden ser:

\* Coste por mil (CPM)

\* Costes tecnológicos: el precio que se imputa por utilizar la tecnología necesaria para servir/controlar las inserciones publicitarias digitales mediante adservers.

- Comisión de agencia : importe que cobra la agencia para la gestión de las inserciones publicitarias.

Tanto en las ofertas de descuento mínimo como en las ofertas de precio máximo, la cifra debe incluir todos los conceptos necesarios (descuento de negociación, descuento de agencia, cargos y comisión de agencia) para que sea una cifra final antes de IVA. En el caso de las ofertas de descuento mínimo será un porcentaje que, descontado del precio tarifa, dará el precio neto antes de IVA. En el caso de ofertas de precio máximo será el precio neto antes de IVA.

Los descuentos mínimos sobre las tarifas de todos los medios se aplicarán a todos los formatos no especificados en el modelo de oferta económica. Todos los precios y descuentos son aplicables a cualquier día de la semana/hora o edición salvo en los casos ya especificados en el modelo de oferta.

Por otro lado, en el modelo de oferta deberá detallarse la comisión de agencia máxima que se aplicará en la casilla indicada, ya que ésta deberá ser la comisión de agencia máxima a aplicar en los contratos basados.

Los precios deben escribirse con números enteros, sin decimales. Los precios de la comisión de agencia, de los costes tecnológico o de los CPMs pueden escribirse con decimales.

Para el soporte impreso, los descuentos se aplican a las dos modalidades: publicidad y redaccional (monográficos, publirreportajes y contenido informativo en general, pagado).

Para el soporte digital, se describen la modalidad de contratación coste por mil (CPM) referida al target de individuos de ámbito o IP Cataluña. Si no se especifica formato ni emplazamiento, el precio será aplicable a todos los formatos y emplazamientos siempre que estén contemplados en las políticas comerciales de los distintos soportes de los medios digitales.

Para el soporte digital, se considera a Rich media los anuncios digitales publicitarios con funcionalidades avanzadas, como el video, el sonido u otros.

Para el soporte radio, se considera prime time (PT) la franja y días especificados en cada emisora. El resto de franjas y días quedan contemplados en la siguiente columna. Hay emisoras sin PT especificado, en cuyo caso la oferta de descuento es para todos los días y horas.

Para el cine, se entiende «CPM» el Coste por Mil espectadores/impactos (garantizados).

Ponderación de las ofertas:

Se asignará la máxima puntuación al licitador que ofrezca la oferta más ventajosa (descuento más alto o precio más bajo, según las indicaciones en cada caso), 0 puntos cuando no se ofrezca mejora y el resto de ofertas se puntuarán de forma proporcional.

La consecución de puntos de cada una de las casillas del modelo de oferta es individual.

La puntuación total será la suma de las puntuaciones otorgadas por cada una de las casillas.

**ADVERTENCIA**

En caso de que en alguna de las casillas se supere alguno de los precios máximos, se reduzca el porcentaje de descuento mínimo fijado o se incremente la comisión máxima de agencia, la **empresa quedará excluida de la licitación.** Si por error alguna casilla queda vacía, se asignará 0 puntos.

Durante la vigencia del acuerdo marco, la empresa seleccionada no podrá presentar ofertas con descuentos inferiores, precios superiores ni comisiones de agencia superiores a los ofertados en este procedimiento.

En el supuesto de que durante la tramitación del expediente se tuviera constancia formal de que alguno de los soportes o formatos detallados en el modelo de oferta económica deje de comercializarse, éste no se tendrá en cuenta a la hora de puntuar.

La distribución de la puntuación a otorgar para cada uno de los conceptos se detalla a continuación:

**Distribución de puntos para los medios impresos (hasta 300 puntos):**

|  |  |
| --- | --- |
| **Soportes** | **Puntuación** |
| Prensa general, deportiva y económica | La Vanguardia | 20 |
| El Periódico de Cataluña | 10 |
| Ara | 20 |
| El Punt Avui | 10 |
| El País | 20 |
| El Mundo | 15 |
| Otra prensa general de ámbito Cataluña y España | 10 |
| Sport | 10 |
| Otra prensa deportiva de ámbito Cataluña y España | 5 |
| Prensa económica de ámbito Cataluña y España | 10 |
| Prensa gratuita de ámbito Cataluña y España | 10 |
| Prensa de ámbito internacional | 10 |
| Prensa comarcal y local | La Opinión de Zamora | 5 |
| Diario de Tarragona | 5 |
| El Segre | 5 |
| Otra prensa comarcal y local de ámbito Cataluña | 5 |
| Revistas y suplementos | Bonart | 5 |
| Caimán Cuadernos de Cine | 8 |
| Cinemanía | 8 |
| El Culturista | 5 |
| Exit | 8 |
| JotDown | 8 |
| Mercurio | 8 |
| Mondosonoro | 8 |
| Neo2 | 8 |
| Nuebo | 8 |
| Panenka | 5 |
| Rockdelux | 5 |
| SoFilm | 8 |
| Teatro BCN | 8 |
| Tendencias del mercado del arte | 8 |
| Otras revistas y suplementos de ámbito Cataluña | 5 |
| Otras revistas y suplementos de ámbito España | 5 |
| Otras revistas especializadas editadas por los colegios profesionales, ferias comerciales y similares. | 5 |
| Revistas de ámbito internacional | 5 |
| **Comisión de agencia máxima aplicada al medio impreso (%):** | 2 |
|  | **300** |

**Distribución de puntos para los medios digitales (hasta 280 puntos)**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Soportes** | **Puntuación CPM máximo ofrecido para robapáginas y megabanner** | **Puntuación CPM máximo ofrecido para Pre-roll 200” / Robavídeo** | **Puntuación Descuento mínimo (%) ofrecido para todos los formatos no especificados en este modelo** |
| Webs de noticias y televisión | vilaweb.cat | 15 | 10 | 8 |
| 20minutos.com | 15 | 10 | 8 |
| elnacional.cat | 15 | 10 | 8 |
| diario.es | 15 | 10 | 8 |
| Otras webs de noticias de ámbito Cataluña y España | 10 | 5 | 5 |
| Webs de CCMA | 10 | 8 | 5 |
| **Soportes** | **Puntuación CPM máximo (€) para formatos Standard IAB** | **Puntuación Descuento mínimo (%) para todos los formatos no especificados en este modelo** |  |
| Webs de las asociaciones | Webs de la ACPC | 5 | 5 |  |
| Webs de la APPEC | 5 | 5 |  |
| Webs del AMIC | 5 | 5 |  |
| **Soportes** | **Puntuación Descuento mínimo (%) para todos los formatos no especificados en este modelo y para los medios que cobran coste fijo** |  |  |
|   | Marea | 5 |  |  |
| Masdearte | 5 |  |  |
| Núvol | 5 |  |  |
| Surt de casa | 5 |  |  |
| Teatron | 5 |  |  |
| TotBCN | 5 |  |  |
| Otras webs culturales, de estilo de vida, viajes, ocio y familia | 5 |  |  |
| Otras webs de ámbito Cataluña | 5 |  |  |
| Otras webs de ámbito España | 5 |  |  |
| Otras webs de ámbito internacional | 5 |  |  |
| Móviles y otros dispositivos | 5 |  |  |
| **Costes tecnológicos (sin comisión de agencia aplicado)** | Puntuación |
| En concepto del peso del anuncio | Rich media (sin vídeo) hasta 300kb | 5 |
| Rich media (con vídeo) más de 300kb | 5 |
| En concepto del control de la campaña | 5 |
| **Comisión de agencia máxima aplicada a los medios digitales (%):** | 5 |

**Distribución de puntos para los medios radiofónicos (hasta 100 puntos)**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Soportes** | **Horario prime time (PT)** | **Puntuación Descuento mínimo (%) en horario prime time (PT)** | **Puntuación Descuento mínimo (%) por el resto de días y franjas horarias de las emisoras con PT especificado y por todos los días y franjas de las emisoras sin PT especificado** |
| Catalunya Radio | dll-dv 7:00-9:00h. | 6 | 3 |
| Catalunya Informació | dll-dv 7:00-9:00h. | 6 | 3 |
| Resto de emisoras de la CCMA | dll-dv 7:00-9:00h. | 4 | 3 |
| Flash FM y Flaixbac | dll-dv 08:00-10:00h. | 10 | 4 |
| Rac 1 | dll-dv 08:00-09:00h. | 10 | 4 |
| SER Cataluña | dll-dv 08:00-10:00h. | 10 | 4 |
| Otras radios de ámbito catalán |  |  | 2 |
| SER | dll-dv 08:00-10:00h. | 5 | 4 |
| Onda Cero | dll-dv 08:00-10:00h. | 6 | 4 |
| Otras radios de ámbito español |  |  | 2 |
| Radios de ámbito internacional |  |  | 2 |
| Podcast de emisoras convencionales (cuña prerroll previa escucha) | todas las franjas | 2 |  |
| Radio Primavera Sound | todas las franjas | 2 |  |
| Radios exclusivamente digitales, podcast y otros formatos digitales | todas las franjas | 2 |  |
| Comisión de agencia máxima aplicada al medio radio (%): | 2,00% | 2 |  |

**Distribución por puntos para los medios exteriores (hasta 70 puntos):**

|  |  |
| --- | --- |
| **Soportes** | **Puntuación Descuento mínimo (%), en función del concepto** |
| Autobuses urbanos Barcelona ciudad | 10 |
| Cine VOS | 5 |
| Opis paradas de autobús y mobiliario urbano exterior | 10 |
| Opis Ferrocarriles de la Generalitat | 10 |
| Opis metro Red metropolitana Barcelona - PAPEL | 8 |
| Opis metro Red metropolitana Barcelona - DIGITAL | 10 |
| Tranvías de Barcelona | 5 |
| Otros soportes similares de ámbito local y comarcal | 5 |
| Otros soportes similares de ámbito catalán y español | 5 |
| Comisión de agencia máxima aplicada al medio exterior (%): | 2 |

En cualquier caso, el CCCB se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de lo que dispone el artículo 150.3 LCSP.

**1.12) Criterios de desempate**

En caso de igualación de proposiciones, los criterios para el desempate serán, por orden de prelación los siguientes:

* Tienen preferencia las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas tengan en la plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para su adjudicación.

A estos efectos, en el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, al % de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla que acrediten habrá que sumarle un 2%, con el fin de, en su caso, poder realizar la comparativa de forma equitativa con el % que acreditan las empresas con 50 o más de 50 personas trabajadoras.

Si varias empresas licitadoras quedan igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa y, además, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en la plantilla de un porcentaje más elevado de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

* En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa convocatoria preceptiva.

**1.13) Plazo para la adjudicación**

* La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

**1.14) Variantes**

* Los licitadores no podrán presentar variantes en sus ofertas.

**1.15) Ofertas anormalmente bajas**

No procede, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

**1.16) Garantía provisional del acuerdo marco**

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

**1.17) Garantía definitiva**

De acuerdo con lo que dispone el artículo 107.5 de la LCSP, se fija una garantía definitiva general del acuerdo marco para la empresa licitadora propuesta como adjudicataria de

* 1.000€

La garantía definitiva podrá prestarse mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

La constitución de la garantía definitiva responderá tanto a los incumplimientos del acuerdo marco como de los contratos basados posteriores.

**1.18) Presentación de documentación por la empresa licitadora propuesta como adjudicataria**

La empresa licitadora propuesta como adjudicataria, antes de la adjudicación y dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de la recepción del requerimiento que prevé el artículo 150.2 de la LCSP, deberá presentar la documentación justificativa de:

* Acreditar la constitución de la garantía definitiva.
* Presentar los siguientes documentos:
1. La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que le sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, en su caso, de la sociedad o entidad y/o aquella en la que conste el último objeto social vigente, en el que deberán estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el registro adecuado cuando la inscripción mencionada les sea exigible. En caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el registro oficial correspondiente.

Será necesario que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo dispuesto en los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo que disponen los artículos 68 y 84 de la LCSP.

1. Los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el CCCB disponga de éstos.
2. La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato (en caso de exigencia de compromiso de adscripción) en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego, y en su caso, del compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.
3. La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/s declaración/s responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.
4. En caso de que la ejecución del contrato requiera que el contratista realice tratamiento de datos personales según la cláusula 3.18 del presente pliego, el propuesto adjudicatario deberá presentar: Declaración firmada por el legal representante de la empresa indicando dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a éstos y estará obligado a comunicar al CCCB cualquier cambio en relación con dicha declaración. Esta obligación se considera condición esencial.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña y/o de la Administración General del Estado quedarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

**1.19) Formalización del acuerdo marco**

El acuerdo marco se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 de la LCSP.

El representante legal de la empresa deberá firmar electrónicamente el contrato con cualquier herramienta congruente con lo establecido por la Diputación de Barcelona en su Política de firma

( [ht tps://seuelectronica.diba.cat/fitxers/D10605\_2018\_Politica%20Signatura.pdf](https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/D10605_2018_Politica%20Signatura.pdf) ), y en su Catálogo de formatos de los documentos electrónicos ( <https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/16.pdf>), como puede ser, entre otros, la aplicación informática Adobe Acrobat Reader DC.

Al tratarse de un contrato **susceptible de recurso especial**, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, ésta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 LCSP

**2) DATOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO:**

El conjunto de trámites, actuaciones y comunicaciones que se realicen durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato que se licita, entre la empresa y el CCCB, se realizarán por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, y se dirigirán al dirección de correo electrónico que la empresa haya indicado, de acuerdo con las previsiones establecidas por la disposición adicional decimoquinta y decimosexta de la LCSP y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se entiende por contrato basado cada necesidad publicitaria que tenga el CCCB.

Procedimiento de adjudicación de los contratos basados

Dado que sólo existe una empresa seleccionada, se realizará directamente el encargo a la misma mediante correo electrónico a la dirección facilitada y presentará su factura una vez finalizada la prestación.

El expediente de la contratación basada en el acuerdo marco se inicia y se configura en los términos establecidos en el cuadro de características técnicas del contrato basado, que contendrá la siguiente información:

- Identificación del acuerdo marco en el que se basa.

- Objeto específico (campaña)

- Medio, formato y características de cada inserción.

- Precio máximo para el total de la campaña.

- Plazo de ejecución.

- Régimen de modificación del contrato basado.

- Plazo de finalización de las prestaciones del contrato basado.

- Responsable del contrato basado.

Este cuadro de características se enviará por correo electrónico a la empresa adjudicataria, que presentará oferta de conformidad con los precios adjudicados.

**3) DATOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS**

**3.1) Derechos y obligaciones de las partes**

Los derechos y obligaciones de las partes serán, además de los que resulten del mismo acuerdo marco y de la normativa aplicable, en particular, los siguientes:

* El empresario con el que se haya formalizado el acuerdo marco tendrá la obligación de comunicar al CCCB la variación de las circunstancias de acuerdo con las que fue seleccionado.
* La formalización del acuerdo marco no comporta para el CCCB ningún tipo de obligación de adjudicar un número mínimo de contratos derivados al empresario seleccionado.
* El empresario seleccionado debe disponer de todas las acreditaciones/habilitaciones legales que sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
* El empresario con el que se haya formalizado el acuerdo marco deberá nombrar a una persona de contacto, la cual será la interlocutora con el CCCCB en calidad de representante autorizado de dicha empresa.
* El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el CCCB, a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad e integridad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
* Facilitar al CCCB la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
* Comunicar al CCCB las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero , económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.

* No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
* Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
* El personal dependiente del contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación no tendrá ningún derecho ni vinculación ante el CCCB.
* El contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que constan detallados en la cláusula 1.10 del presente pliego. Esta obligación se considera esencial.

**3.2) Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados**

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

* El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación a sus subcontratistas en los términos del artículo 217 LCSP.
* El contratista deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo del sector o convenio de empresa que lo mejore , en su caso.
* La empresa contratista debe garantizar que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sean iguales para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes.

Estas obligaciones se extenderán a todo el personal subcontratado por el contratista principal destinado a la ejecución del contrato. A efectos de comprobación, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, una declaración en la que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento y en lo que respecta a las cotizaciones, de acuerdo con la cláusula 2.4 de este pliego

* La empresa contratista, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales necesarios para la ejecución del contrato debe hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y debe fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
* La empresa se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación se considera esencial.

**3.3) Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados**

El acuerdo marco se podrá modificar por razones de interés público sólo en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP y demás normativa aplicable.

Se prevé la modificación del acuerdo marco, justificándolo en el expediente, de acuerdo con las condiciones, alcance y límites siguientes:

En caso de resultar insuficiente para hacer frente a las necesidades reales del CCCB , por un incremento en las estimaciones iniciales de campañas o acciones publicitarias que comporten un incremento de la contratación de los espacios de inserciones publicitarias.

La modificación del acuerdo marco podrá afectar, como máximo, al alza al 20% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En ningún caso los precios unitarios, descuentos o comisiones resultantes de la modificación del acuerdo marco podrán superar el 20% en los precios anteriores, descuentos o comisiones anteriores a dicha modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte de el acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

El procedimiento a seguir para la modificación será el siguiente:

Dos semanas antes de iniciar la tramitación de la modificación del contrato por el órgano competente el CCCB comunicará al contratista los términos de la modificación -condiciones, importe, fecha de efectos- que tendrán que respetar los límites previstos en los apartados anteriores.

Una vez aprobada la modificación será notificada al contratista que deberá formalizar el correspondiente contrato de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y firmar electrónicamente de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.19 del presente pliego, previo reajuste de la garantía, en su caso.

**3.4) Régimen de pago de los contratos basados**

El contratista presentará facturas una vez finalizados los servicios contratados en el contrato basado y su pago se realizará por el CCCB, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio de que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Para poder facturar, la empresa contratista debe darse de alta como acreedor del CCCB y debe presentar las facturas en el Registro de Facturas del CCCB, siguiendo las instrucciones detalladas en [https://www.cccb.org/ es/servicios/tramitacio-facturas](https://www.cccb.org/ca/serveis/tramitacio-factures) .

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público deben presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica del CCCB ( [https://seu-e.cat/ca/web/cccb/ sede-electronica](https://seu-e.cat/ca/web/cccb/seu-electronica) ).

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se realizará mediante los siguientes códigos DIR3:

|  |  |
| --- | --- |
| Oficina contable (rol 01): | LA0006837 |
| Órgano gestor (rol 02): | LA0006837 |
| Unidad tramitadora (rol 03): | LA0006837 |

En caso de que se haya subcontratado parte del contrato, el CCCB, antes de proceder al pago, deberá dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula 2.11 en relación con el artículo 217 LCSP sobre la obligación de comprobación de pago a subcontratistas.

En las facturas deberá incluirse los datos de facturación incluidos en el cuadro de características del contrato basado. **Las facturas de las diferentes acciones no podrán emitirse si no se ha recibido previamente el comprobante y los resultados de las acciones publicitarias, en los términos de la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.**

**3.5) Revisión de precios de los contratos basados**

No se admite la revisión de precios.

**3.6) Penalidades de los contratos basados**

En caso de que el CCCB opte por no resolver el contrato, se impondrán al contratista las siguientes penalidades:

1. Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento del plazo total o parcial por causas que le sean imputables, se impondrá:
* penalidad diaria en la proporción del 2% del precio del contrato basado, IVA excluido.
1. En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, con el límite del 10% del precio del contrato, para cada penalidad, y con el límite del 50% en su conjunto, ambos IVA excluido, se impondrán:
* por el defectuoso cumplimiento de la prestación y/o por el incumplimiento parcial, se impondrán penalidades del 5% del precio del contrato basado, IVA excluido.
* Por el incumplimiento del plazo de envío de resultados y comprobantes de las campañas previsto en el apartado 2 del PPT, lo que puede perjudicar la optimización de las campañas en marcha y la planificación estratégica de las siguientes campañas, se impondrá una penalidad diaria del 2% del contrato basado, IVA excluido
* por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en la cláusula 2.2 del PCAP se impondrá penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato basado, IVA excluido.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, resolviendo el órgano de contratación, previa la emisión de los informes pertinentes.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse a la empresa contratista, o sobre la garantía de que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse dichos pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o ésta no cubra los daños causados al CCCB, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

**3.7) Causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados**

Son causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

* Incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.
* El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas expresamente en los pliegos.

**3.8) Plazo de recepción de las prestaciones de los contratos basados**

No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de un (1) mes a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato basado en el acuerdo marco, recepción que deberá formalizarse mediante el documento acreditativo correspondiente.

**3.9) Plazo de garantía de los contratos basados**

No se fija plazo de garantía del contrato basado en el acuerdo marco, dadas las características y la naturaleza de la presente contratación, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

**3.10) Subcontratación de los contratos basados**

El contratista podrá subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, mediante comunicación previa y por escrito al CCCB del subcontrato a celebrar indicando el porcentaje máximo respecto del precio del contrato y de conformidad con los requisitos señalados en el arte. 215 a 217 LCSP.

Si no se ha indicado previamente en la oferta, el contratista comunicará por escrito al CCCB, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos o cualquier modificación de éstos, indicando la parte de la prestación a subcontratar y su identidad y el porcentaje máximo que representa del precio del contrato, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista así como justificando la aptitud de éste para ejecutarla de conformidad con el establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurso en ningún supuesto de prohibición por contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

**3.11) Confidencialidad de la información**

La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

De acuerdo con el art. 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso a causa de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el arte. 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por éstos como confidencial.

En caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

**3.12) Régimen jurídico de la contratación**

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por elPliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014 /24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública , así como por el resto de normativa legal aplicable.

**3.13) Notificaciones y uso de medios electrónicos**

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación del acuerdo marco así como de los contratos basados se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el que se informará del repositorio de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la sede electrónica

<https://seu-e.cat/ca/web/cccb/seu-electronica>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez acreditada su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en el Perfil de Contratante.

**3.14) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista**

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme el convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

**3.15) Seguros**

No procede.

**3.16) Lugar de prestación de los contratos basados**

El sitio fijado para la prestación de los servicios/s objeto de los contratos basados son las instalaciones de la empresa seleccionada.

**3.17) Responsable del acuerdo marco y de los contratos basados**

Se designa responsable del acuerdo marco y de los contratos basados, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, la jefa del Servicio de Comunicación y Cultura Digital del CCCB.

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención se extiende a las personas jurídicas en las que el responsable o su cónyuge, convivientes y/o descendientes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación en su capital superior al 10% y/o sean administradores.

**3.18) Protección de datos de carácter personal**

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, se informa a la empresa contratista ya su personal:

|  |  |
| --- | --- |
| **Responsable del tratamiento** | Centro de Cultura Contemporánea de Barcelonacalle Montalegre, nº5 de Barcelona (08001) |
| Datos de contacto de protección de datos para consultas, quejas, ejercicios de derechos y comentarios relacionados con la protección de datos: **dpd@cccb.org** |
| **Finalidad del tratamiento** | Gestión y tramitación de contratos del sector público de los órganos y unidades administrativas del CCCB. |
| **Tiempo de conservación** | Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de contratación pública y de archivo histórico. |
| **Legitimación del tratamiento** | Cumplimiento de obligaciones contractuales.Los datos personales solicitados son de obligada entrega para garantizar la correcta identificación del equipo profesional que accederá a las instalaciones y sistemas corporativos.Asimismo, las imágenes de los trabajadores de la empresa contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias y edificios del CCCB.En caso de no facilitar estos datos identificativos, no se permitirá el acceso a las instalaciones. |
| **Destinatarios de cesiones o transferencias** | No se han previsto cesiones más allá de las previstas por la ley.No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados. |
| **Derechos de las personas interesadas** | Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a través del correo electrónico dpd@cccb.org o presencialmente en las oficinas del Registro del CCCB. |
| Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en el que tenga su residencia habitual, puesto de trabajo o puesto de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe el RGPD. Siendo en Cataluña la APDCAT la autoridad de referencia http://apdcat.gencat.cat/ca/drets\_i\_obligacions/reclamar\_i\_denunciar/ |

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato no se contempla ningún tratamiento de datos. Por este motivo, la empresa contratista no podrá acceder a los documentos, archivos , sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del CCCB.

No obstante, en caso de que el personal vinculado al contratista tuviera acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos e informaciones a los que hubieran podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado, incluso después de finalizar la relación contractual, y la inmediata comunicación de esa violación de seguridad del CCCB.

En caso de que más adelante resultara necesario el acceso a datos personales la empresa contratista y el CCCB establecerán por escrito las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a las prescripciones previstas en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

**3.19) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial en los contratos basados**

No procede.

**3.20 Sistema de determinación del precio del acuerdo marco/ del contrato basado**

El precio se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, en base a descuentos, precios y comisiones.

**3.21) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto de los contratos basados**

El CCCB se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del objeto de los contratos basados, en su recepción, de acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas.

**3.22) Facultad del CCCB sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio**

El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y reglas de decoro adecuados a la prestación contratada. Cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, el CCCB informará al contratista, que deberá sustituirla en el plazo más breve posible.

El contratista deberá disponer de personal suplente con la formación y experiencia suficientes para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

**3.23) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo**

No procede

**3.24) Propiedad de los trabajos de los contratos basados**

Cualquier trabajo desarrollado a raíz de la vigencia del contrato por parte de la empresa contratada es propiedad del CCCB.

**ANEXO 1**

Al pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación aplicable al Acuerdo Marco para la selección de una única empresa para la prestación de los servicios de gestión para la inserción de publicidad institucional del Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona -CCCB- en los medios de comunicación.

**Expediente núm.: CCCB/2024/0004509**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL**

D./Dª. .......... con NIF núm. .........., en nombre propio / en representación de la empresa .........., en calidad de .........., y según escritura pública autorizada ante notario .........., en fecha .......... y con número de protocolo .......... /o documento ..... ....., CIF núm. .........., domiciliada en .......... calle .........., núm. .........., ( *persona de contacto* .......... *, dirección de correo electrónico:* .......... *, teléfono núm.* ..... ..... *y fax núm.* ..........), opta a la contratación relativa a *(consigne el objeto del contrato)* y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

* Que el perfil de la empresa es:
* La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define microempresa, al emplear a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
* La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define pequeña empresa, al emplear a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
* La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define mediana empresa, al emplear a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1 del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
* La empresa a la que represento no tiene categoría de PYME, al emplear a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.
* Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales o por cualquier delito por tráfico de seres humanos.
* Que cumple con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
* Que, en caso de que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 o 3.18 (en caso de acuerdo marco) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicar la siguiente información:
* No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a los mismos
* Tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos

|  |  |
| --- | --- |
| En el caso de subcontratación, indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista que deberá definirse por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica |  |

* Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.
* Que la plantilla de la empresa:

 Emplea a menos de 50 trabajadores

 Emplea a 50 o más trabajadores y está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  SÍ |  NO |  |

* Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  SÍ |  NO |  NO obligado por normativa |

* Que reúne a alguno/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstos en el PCAP.

|  |  |
| --- | --- |
|  SÍ |  NO |

* Respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa:
* Está sujeta al IVA
* Está no sujeta o exenta del IVA y están vigentes las circunstancias que darán lugar a la no sujeción o exención.
* Respecto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa:
* sujeta al IAE.
* Está no sujeta o exenta del IAE y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción oa la exención.
* Que autoriza a la Diputación de Barcelona para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias

 SÍ  NO

* Que autoriza a la Diputación de Barcelona para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones respecto a la Seguridad Social

 SÍ  NO

* Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Persona/s autorizada/s\* | DNI\* | Correo electrónicoprofesional\* | Móvilprofesional |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

*\*Campos obligatorios.*

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, deberá comunicarse dicha circunstancia, por escrito, a la Diputación de Barcelona para realizar la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a las que autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que la Diputación de Barcelona pueda facilitarlas al servicio e-Notum a éstos efectos.

* Que, en caso de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial al que pertenecen se (......... *indique las empresas que lo componen* .....).

**ANEXO 2**

Al pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación aplicable al Acuerdo Marco para la selección de una única empresa para la prestación de los servicios de gestión para la inserción de publicidad institucional del Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona -CCCB- en los medios de comunicación.

**Expediente núm.: CCCB/2024/0004509**

**Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática**

D./Dª. .......... con NIF núm. .........., en nombre propio / en representación de la empresa .........., CIF núm. .........., domiciliada en .........., CP .........., calle .........., núm. .........., dirección electrónica: .........., enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a *(consignar objeto del contrato y lotes, en su caso )* .........., se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, de acuerdo con la siguiente oferta económica, que incluye todos los conceptos relacionados con los servicios a prestar:

Lugar, fecha y firma electrónica:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Anexo 2** |   |  |  |  |  |
| **Medios impresos** |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
| **Soportes** | **Descuento mínimo (%) en publicidad y/o redaccional** | **Descuento mínimo (%) ofrecido en publicidad y/o redaccional** | **Puntuación** |
| Prensa general, deportiva y económica | La Vanguardia | 40% |   | 20 |
| El Periódico de Cataluña | 30% |   | 10 |
| Ara | 50% |   | 20 |
| El Punt Avui | 30% |   | 10 |
| El País | 50% |   | 20 |
| El Mundo | 50% |   | 15 |
| Otra prensa general de ámbito Cataluña y España | 10% |   | 10 |
| Sport | 30% |   | 10 |
| Otra prensa deportiva de ámbito Cataluña y España | 30% |   | 5 |
| Prensa económica de ámbito Cataluña y España | 40% |   | 10 |
| Prensa gratuita de ámbito Cataluña y España | 30% |   | 10 |
| Prensa de ámbito internacional | 10% |   | 10 |
| Prensa comarcal y local | La Opinión de Zamora | 15% |   | 5 |
| Diario de Tarragona | 10% |   | 5 |
| El Segre | 10% |   | 5 |
| Otras prensa comarcal y local de ámbito Cataluña | 15% |   | 5 |
| Revistas y suplementos | Bonart | 20% |   | 5 |
| Caimán Cuadernos de Cine | 60% |   | 8 |
| Cinemanía | 85% |   | 8 |
| El Culturista | 10% |   | 5 |
| Exit | 10% |   | 8 |
| JotDown | 25% |   | 8 |
| Mercurio | 25% |   | 8 |
| Mondosonoro | 25% |   | 8 |
| Neo2 | 30% |   | 8 |
| Nuebo | 30% |   | 8 |
| Panenka | 30% |   | 5 |
| Rockdelux | 65% |   | 5 |
| SoFilm | 70% |   | 8 |
| Teatro BCN | 10% |   | 8 |
| Tendencias del mercado del arte | 60% |   | 8 |
| Otras revistas y suplementos de ámbito Cataluña | 20% |   | 5 |
| Otras revistas y suplementos de ámbito España | 20% |   | 5 |
| Otras revistas especializadas editadas por los colegios profesionales, ferias comerciales y similares. | 10% |   | 5 |
| Revistas de ámbito internacional | 10% |   | 5 |
| Comisión de agencia máxima aplicada al medio impreso (%): | 2% | Comisión de agencia máxima oferta aplicada al medio impreso (%): |   | 2 |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  | **Firma electrónica:** |  |  |
|  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |  |
| **Anexo 2** |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **Medios digitales** |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **Soportes** | **CPM máximo (€) para robapáginas y megabanner** | **CPM máximo (€) ofrecido para robapáginas y megabanner** | **Puntuación** | **CPM máximo (€) para Pre-roll 20" / Robavídeo** | **CPM máximo (€) ofrecido para Pre-roll 20" / Robavídeo** | **Puntuación** | **Descuento mínimo (%) para todos los formatos no especificados en este modelo y para los medios que cobran coste fijo** | **Descuento mínimo (%) ofrecido para todos los formatos no especificados en este modelo y para los medios que cobran coste fijo** | **Puntuación** |
| Webs de noticias y televisión | vilaweb.cat | 6 € |   | 15 | 10 € |   | 10 | 30% |   | 8 |
| 20minutos.com | 6 € |   | 15 | 13 € |   | 10 | 30% |   | 8 |
| elnacional.cat | 7 € |   | 15 | 13 € |   | 10 | 30% |   | 8 |
| diario.es | 7 € |   | 15 | 13 € |   | 10 | 10% |   | 8 |
| Otras webs de noticias de ámbito Cataluña y España | 7 € |   | 10 | 15 € |   | 5 | 30% |   | 5 |
| Webs de CCMA | 7 € |   | 10 | 15 € |   | 8 | 30% |   | 5 |
| **Soportes** | **CPM máximo (€) para formatos estándar IAB** | **CPM máximo (€) ofrecido para formatos standard IAB** | **Puntuación** | **Descuento mínimo (%) para todos los formatos no especificados en este modelo y para los medios que cobran coste fijo** | **Descuento mínimo ofrecido (%) para todos los formatos no especificados en este modelo y para los medios que cobran coste fijo** | **Puntuación** |  |  |  |
| Webs de las asociaciones | Webs de la ACPC | 10 € |  | 5 | 30% |  | 5 |  |  |  |
| Webs de la APPEC | 10 € |  | 5 | 35% |  | 5 |  |  |  |
| Webs del AMIC | 10 € |  | 5 | 20% |  | 5 |  |  |  |
| **Soportes** | **Descuento mínimo (%) para todos los formatos no especificados en este modelo y para los medios que cobran coste fijo** | **Descuento mínimo ofrecido (%) para todos los formatos no especificados en este modelo y para los medios que cobran coste fijo** | **Puntuación** |  |  |  |  |  |  |
|   | Marea | 20% |  | 5 |  |  |  |  |  |  |
| Masdearte | 10% |  | 5 |  |  |  |  |  |  |
| Núbol | 5% |  | 5 |  |  |  |  |  |  |
| Surt de casa | 10% |  | 5 |  |  |  |  |  |  |
| Teatron | 10% |  | 5 |  |  |  |  |  |  |
| TotBCN | 23% |  | 5 |  |  |  |  |  |  |
| Otras webs culturales, de estilo de vida, viajes, ocio y familia | 10% |  | 5 |  |  |  |  |  |  |
| Otras webs de ámbito Cataluña | 10% |  | 5 |  |  |  |  |  |  |
| Otras webs de ámbito España | 10% |  | 5 |  |  |  |  |  |  |
| Otras webs de ámbito internacional | 10% |  | 5 |  |  |  |  |  |  |
| Móviles y otros dispositivos | 10% |  | 5 |  |  |  |  |  |  |
| **Costes tecnológicos (sin comisión de agencia aplicado)** | CPM máximo (€) | CPM máximo (€) ofrecido | **Puntuación** |  |  |  |
| En concepto del peso del anuncio | Rich media (sin vídeo) hasta 300kb | 0,40 € |  | 5 |  |  |  |
| Rich media (con vídeo) más de 300kb | 0,50 € |  | 5 |  |  |  |
| En concepto del control de la campaña | 0,05 € |  | 5 |  |  |  |
| Comisión de agencia máxima aplicada a los medios digitales (%): | 5,00% | Comisión de agencia máxima oferta aplicada a los medios digitales (%): |   | 5 |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  | **Firma electrónica:** |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Anexo 2** |  |  |  |  |  |  |  |
| **Medios radiofónicos** |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
| **Soportes** | **Horario prime time (PT)** | **Descuento mínimo (%) en horario prime time (PT)** | **Descuento mínimo (%) ofrecido en horario prime time (PT)** | **Puntuación** | **Descuento mínimo (%) para el resto de días y franjas horarias de las emisoras con PT especificado y por todos los días y franjas de las emisoras sin PT especificado** | **Descuento mínimo (%) ofrecido para el resto de días y franjas horarias de las emisoras con PT especificado y por todos los días y franjas de las emisoras sin PT especificado** | **Puntuación** |
| Cataluny Radio | dll-dv 7:00-9:00h. | 40% |  | 6 | 50% |  | 3 |
| Catalunya Informació | dll-dv 7:00-9:00h. | 40% |  | 6 | 50% |  | 3 |
| Resto de emisoras de la CCMA | dll-dv 7:00-9:00h. | 40% |  | 4 | 50% |  | 3 |
| Flash FM y Flashbac | dll-dv 08:00-10:00h. | 50% |  | 10 | 55% |  | 4 |
| Rac 1 | dll-dv 08:00-09:00h. | 40% |  | 10 | 50% |  | 4 |
| SER Cataluña | dll-dv 08:00-10:00h. | 50% |  | 10 | 55% |  | 4 |
| Otras radios de ámbito catalán |  | 25% |  | 2 |
| SER | dll-dv 08:00-10:00h. | 50% |  | 5 | 50% |  | 4 |
| Onda Cero | dll-dv 08:00-10:00h. | 60% |  | 6 | 65% |  | 4 |
| Otras radios de ámbito español |   | 30% |  | 2 |
| Radios de ámbito internacional |   | 10% |  | 2 |
| Podcast de emisoras convencionales (cuña prerroll previa escucha) | todas las franjas | cuña prerollo previa escucha 50% dto. |   | 2 |   |
| Radio Primavera Sound | todas las franjas | 30% |   | 2 |   |
| Radios exclusivamente digitales, podcast y otros formatos digitales | todas las franjas | 7€ coste máximo x mil descargas |   | 2 |   |
| Comisión de agencia máxima aplicada al medio radio (%): | 2,00% | Comisión de agencia máxima oferta aplicada al medio radio (%): |   | 2 |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  | **Firma electrónica:** |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Anexo 2** |  |  |  |  |
| **Medios exteriores** |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
| **Soportes** |  | **Descuento mínimo (%), en función del concepto** | **Descuento mínimo (%) ofrecido, en función del concepto** | **Puntuación** |
| Autobuses urbanos Barcelona ciudad |   | 25% |  | 10 |
| Cine |   | 35% |  | 5 |
| Opis paradas de autobús y mobiliario urbano exterior |   | 15% |  | 10 |
| Opis Ferrocarriles de la Generalitat |   | 25% |  | 10 |
| Opis metro Red metropolitana Barcelona - PAPEL |   | 25% |  | 8 |
| Opis metro Red metropolitana Barcelona - DIGITAL |   | 20% |  | 10 |
| Tranvías de Barcelona |   | 20% |  | 5 |
| Otros soportes similares de ámbito local y comarcal |   | 20% |  | 5 |
| Otros soportes similares de ámbito catalán y español |  | 20% |  | 5 |
| Comisión de agencia máxima aplicada al medio exterior (%): | 2,00% | Comisión de agencia máxima oferta aplicada al medio exterior (%): |   | 2 |